

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Imposición servidumbre **076** 2020 00694

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento en cabal forma al numeral 3 del auto inadmisorio, puesto que no se expresó bajo la gravedad del juramento que no era posible acompañar el certificado de registro de la propiedad y demás derechos reales constituidos sobre el inmueble objeto de la servidumbre (artículo 2.2.3.7.5.2. Decreto 1073 de 2015), el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a0db8e5843224fa9723bd8583511be8c57607c5b0fb8f72423727c7
a9cd15e8**

Documento generado en 01/12/2020 03:09:07 p.m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**